

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 171/2023**  
**PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexo de José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.	<b>013259</b>

Documentales depositadas por buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

**“NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.-** Decreto número 29217/LXIII/23 que se publica en el periódico oficial de la federación (sic) del Estado de Jalisco de fecha 06 de julio de 2023 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código electoral del Estado de Jalisco.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> y 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>5</sup>, 81, párrafo

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

<sup>5</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 171/2023

primero<sup>6</sup>, y 88, fracción II<sup>7</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en las diversas acciones de inconstitucionalidad **161/2023, 166/2023, 167/2023 y 169/2023**, promovidas respectivamente por los partidos políticos locales Hagamos y Futuro en el Estado de Jalisco, así como MORENA y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **se ordena la acumulación de este expediente** a los citados medios de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro \*\*\*\*\***

, al haber sido designado instructor en los referidos asuntos.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>9</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 171/2023**, promovida por el Partido de la Revolución Democrática. **Conste.**  
CCC.

---

<sup>6</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>7</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

<sup>8</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>9</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:21:51Z / 09/08/2023T12:21:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 4b 91 ce 7b ce ad 06 89 d8 0c 9d d5 54 1a 72 5c 49 28 13 4a 3e 12 c4 f1 73 97 5d 0e 2a 82 eb 09 a9 86 51 78 69 0a 41 05 df ac 2a e9 40 7b 2e 8b e5 6f 68 e7 ae 68 4b 3f bb 59 7a ec 97 b0 69 0a 34 32 83 24 f6 46 c6 4c 9d 8b 06 a5 33 b7 8c 51 96 5b 96 c6 d0 7c e3 a1 bb 66 5d 8a 68 ec 1c f4 35 4a 44 df 34 a6 56 01 c0 c0 6f 30 90 74 c0 55 3f 16 6c d1 1b 32 f6 87 90 6a 52 5f 1f 93 13 72 f7 a9 24 26 63 08 e4 5d 76 f4 ce a6 ed cb ed de 67 14 3e 3b 87 12 48 10 6a 66 a4 cb ad 56 cc ca 65 82 3c 88 77 a8 8a 07 f1 54 72 29 58 41 33 39 85 46 dd 91 81 b1 d1 cb 45 fe 44 aa d0 1b 94 fd fd 08 df 90 d4 6a 1f 99 18 92 0d 7f 2f c2 19 05 6c 5f e1 c2 5f 76 14 23 34 45 8f 51 87 f9 a5 7b c0 7b 8f cd c4 1d 76 45 19 fa 31 3e 35 e9 48 aa ef 9f 31 2c 50 5a 87 04 49 30 01 ea fa de 80			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:21:51Z / 09/08/2023T12:21:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:21:51Z / 09/08/2023T12:21:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6079271			
	Datos estampillados	5B3D68A2E2BF811A0DAEFE16714B29CD1AA787157660098B54DC2C159C02BF16			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:44Z / 08/08/2023T15:56:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 1e 8d 3b bd 6a 96 fc 68 5a 03 c6 14 86 8d 31 f6 19 65 5d 42 be 58 59 02 9e e0 01 6e 9c 13 e4 e9 c8 eb f1 e6 d2 ae cc a9 f7 ee f0 04 24 18 1a 61 62 9a 78 06 0b 3b ca 40 cb 5e d2 38 e8 80 a2 ba a1 96 5d a7 6f 72 a0 ee 4e 5f 8b 28 05 75 a1 44 a8 3b 37 b5 f7 76 4b ff a5 7d 00 6b 64 84 3d 2d 6d 31 56 68 e8 43 14 12 d3 5b 95 0c 09 71 65 8d 76 8a 21 3c 87 74 41 05 01 dd 82 65 e0 c5 07 bd ec 88 db 7c 97 a8 ae 03 14 0d 9c 19 68 fc 83 5d 85 a7 2c 26 18 64 75 1c 50 84 fc 72 5f 73 8f 2e f7 5e 46 46 fb a1 73 08 2c 88 4f 25 6b c2 5c f9 32 8e b6 07 73 2d 50 84 2f da 45 59 8c 8f dd 22 81 3b 6e df f7 51 bd 63 ec 5a 43 fa 73 34 08 9f cd 1b 96 9f 47 e8 a5 4b 81 17 d1 7a 18 fe 96 9a 5b e3 d5 67 57 fe 86 c7 12 0d 3a 0d fc 42 1a cf d3 ab fb ec c4 19 de 69 1d f5 71 9b 92 e0 19			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:59:47Z / 08/08/2023T15:59:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:44Z / 08/08/2023T15:56:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6075775			
	Datos estampillados	56D7A221E3A668C41D92B5C03A6D9CB65C23299DC4AFFCBAF62B02A360B5BED0			